ADELI
EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO

ACTA MODIFICATORIA No 1 A LA CLÁUSULA SEXTA Y ADICIÓN No 1 EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No 010 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO – ADELI Y LA EMPRESA INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S. - INTERTEL S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No 1.022.033.321, en calidad de Representante Legal de conformidad al Decreto Municipal No 120 del 12 de enero de 2024 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado denominada **AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜÍ – ADELÍ** con **NIT 900.590.434 – 8**, ratificada mediante el Acuerdo Municipal No 007 del 31 de Mayo de 2021, quien para efectos de este contrato se denominó **ADELI – CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **GABRIEL JAIME LAVERDE HERRERA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 6.788.515 expedida en Itagüí – Antioquia, actuando en representación legal de la empresa **INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES Y CONSTRUCCIONES S.A.S sigla INTERTEL S.A.S** con **NIT 811.022.947 - 6,** con domicilio principal y de notificación judicial en la Carrera 43E No 13 - 51, Medellín - Antioquia, correo electrónico: intertelsas@gmail.com, teléfono 604 268 13 45, celular 300 208 85 67 – 300 777 77 77, y quien para efectos de este contrato se denominó **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente ACTA MODIFICATORIA No 1 A LA CLÁUSULA SEXTA Y ADICIÓN No 1 EN TIEMPO AL CONTRATO DE OBRA No 010 DE 2026, regulada por las normas vigentes y concordantes sobre la materia, previstas en el Manual de Contratación de la entidad, así como por las normas de Derecho Privado; la cual resulta pertinente, conveniente, necesaria y está debidamente sustentada por los documentos anexos aportados por la supervisión ejercida por parte de ADELI, que hacen parte integral del contrato y por ende de la presente acta, al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** La cláusula SEXTA del Contrato de Obra Pública No 010 de 2026, quedará de la siguiente manera: "**SEXTA. FORMA DE PAGO.** ADELI realizará el pago del contrato mediante actas de obra parciales de avance de ejecución. Todo lo anterior, previa presentación de la factura y de las actas de avance de obra de conformidad a lo exigido en los resultados (según la etapa de intervención donde se encuentre el proyecto). **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para efecto de los pagos, ADELI recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, acompañadas de la respectiva factura de venta, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí • ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Powered by CamScanner

pagos estarán supeditados a la disponibilidad de caja de ADELI, en razón a los desembolsos del Contrato Interadministrativo No SI - CD - 175 – 2024". **CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO DEL CONTRATO:** La cláusula SÉPTIMA del contrato que contempla el "PLAZO", se prorroga en UN (01) MES, contado a partir del nueve (09) de abril de 2026 hasta el ocho (08) de mayo de 2026, (ambas fechas inclusive). **CLÁUSULA TERCERA. GARANTÍAS:** En virtud de la presente modificación y adición, el contratista deberá ampliar la vigencia de las garantías del contrato según lo adicionado, de conformidad a las condiciones y porcentajes establecidos para las mismas, así: ----------

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento.	20% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato, sus adiciones y cuatro (4) meses más.
Devolución del pago anticipado.	100% del monto otorgado como pago anticipado.	Por el plazo de ejecución del contrato y sus adiciones.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Por el plazo del contrato, sus adiciones y tres (3) años más.
Estabilidad y calidad de la obra.	20% del valor del contrato.	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de recibo a satisfacción de la obra.
Responsabilidad Civil Extracontractual.	**200 SMMLV** para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Con una vigencia igual a al plazo de ejecución del contrato y sus adiciones.

PARÁGRAFO PRIMERO. Será responsabilidad del supervisor velar por el cumplimiento de esta obligación. **PARÁGRAFO SEGUNDO**. Si el contratista se negare a constituir, modificar o a reponer la garantía exigida por ADELI, este podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **CLÁUSULA CUARTA. DOCUMENTOS DEL ACTA MODIFICATORIA No 1 Y ADICIÓN No 1 EN TIEMPO:** Además del acta perfeccionada, hacen parte integral de la misma, los siguientes documentos: 1) Oficio del supervisor del contrato solicitando la modificación y la adición, y sus anexos. 2) Certificación de paz y salvo por concepto de pago de la seguridad social integral y parafiscales de la empresa contratista. 3) Consulta de antecedentes de la empresa contratista y su representante legal. **CLÁUSULA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y PUBLICACIÓN:** La

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Powered by CamScanner

presente acta se entenderá perfeccionada una vez haya sido suscrita por las partes. **PARÁGRAFO ÚNICO:** Con la entrada en vigencia de la Ley 2195 de 2022, La Empresa Industrial y Comercial está obligada a publicar en el SECOP II los Documentos del Proceso y los actos administrativos del Proceso de Contratación, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición, haciéndose uso publicitario a la plataforma, al tratarse de una empresa con régimen contractual excepcional, de conformidad a lo estipulado en la circular No 02 del Departamento Administrativo de la Presidencia de la Republica. **CLÁUSULA SEXTA:** Todas las demás estipulaciones que no fueron objeto de la presente Acta Modificatoria No 1 y Adición No 1 en Tiempo al contrato No 010-2026, permanecen iguales.

Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el Municipio de Itagüí a los veinticuatro (24) días del mes de marzo de 2026.

DIANA PATRICIA ARBOLEDA ISAZA
GERENTE GENERAL – ADELI
CONTRATANTE

GABRIEL JAIME LAVERDE HERRERA
R/L INTERTEL S.A.S.
CONTRATISTA

Proyectó: Tania Hoyos Hurtado.
Abogada CONLOGICA.

Revisó: Valeria González Vélez.
P U Dirección jurídica.

Aprobó: Lourdes Fda. Muñoz Aguirre.
Directora Jurídica ADELI.

Agencia de Desarrollo Local de Itagüí · ADELI
Centro Comercial La Gran Manzana Carrera 49 No. 50 A - 20 - Piso 3
Municipio de Itagüí
contactenos@adeli.gov.co
Teléfono. 373 76 76 Ext. 41100
Nit. 900590434 - 8
adeli.gov.co

Powered by CamScanner